ESCRITURA NO. 2017-17-010-11-P06108

REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA SIKA ECUATORIANA S.A.
CUANTIA INDETERMINADA
DI 4 COPIAS

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes doce de diciembre del dos mil diecisiete, ante mí, doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Décima Primera del cantón Quito, comparece: el señor GUSTAVO ADOLFO ARROYAVE ZULUAGA, en su calidad de Gerente General de la compañía SIKA ECUATORIANA S.A. El compareciente es de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad de Quito, dirección: Robles Amazonas, teléfono: dos cinco cuatro cuatro uno cuatro cuatro, correo electrónico: mcarrera@corralrosales.com, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la que conste la reforma y codificación del estatuto social de la compañía SIKA ECUATORIANA S.A., de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE: Comparece señor GUSTAVO ADOLFO ARROYAVE ZULUAGA, en su calidad de Gerente General de la compañía SIKA ECUATORIANA S.A. SEGUNDA.

Dirección: Ramírez Dávalos E4-61 y Amazonas. Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso
Telefs.: 2560-597 / 2546-770 / 0969062615 Quito - Ecuador
web: www.notaria11quito.com.ec email: ajs@notaria11quito.com.ec

ANTECEDENTES: a) SIKA ECUATORIANA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, el veinte de junio de mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el ocho de julio de mil novecientos ochenta y seis. Por escritura pública otorgada el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Durán el doce de julio de mil novecientos noventa y cinco, SIKA ECUATORIANA S.A., cambia de domicilio del cantón Quito al cantón Durán y reforma su Estatuto Social. b) La junta general de accionistas de SIKA ECUATORIANA S.A., celebrada el veinte de noviembre del año dos mil diecisiete resolvió reformar y codificar el estatuto social de la compañía, todo ello en los términos que constan en el acta de la referida junta. TERCERA. REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL: Con los antecedentes citados, el compareciente en la calidad antes señalada, debidamente autorizado para ello por la junta general de accionistas celebrada el veinte de noviembre del año dos mil diecisiete expresamente declara: a) Que reforma y codifica el estatuto social de SIKA ECUATORIANA S.A. conforme los términos constantes en el acta de junta general de accionistas celebrada el veinte de noviembre del año dos mil diecisiete. b) Que eleva a escritura pública el acta de la tantas veces mencionada junta general de accionistas celebrada veinte de noviembre del año dos mil diecisiete, la misma que se acompaña a fin de que usted, Señora Notaria, se sirva incorporarla como parte integrante de esta escritura pública. CUARTA. AUTORIZACIÓN: El compareciente autoriza expresamente al doctor Milton Carrera

Proaño matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, para que solicite la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Durán y realicen todos los trámites que sean necesarios para este propósito. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el doctor Milton Eduardo Carrera Proaño, matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

GUSTAVO ADOLFO ARROYAVE ZULUAGA

PAS. AN713217

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

MIGRACIÓN COLOMBIA

18 MAYO 2013

09 NOV. 2013

03 AGO 2014

BOG

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo / Type	P
Cod. País / Country code	COL
Pasaporte N° / Passport No.	AN713217
Apellidos / Surname	ARROYAVE ZULUAGA
Nombres / Given names	GUSTAVO ADOLFO
Nacionalidad / Nationality	COLOMBIANA
Fecha de nacimiento / Date of birth	13 JUL/JUL 1965
Núm. personal / Personal No.	CC71658070
Sexo / Sex	M
Lugar de nacimiento / Place of birth	MEDELLIN COL
Fecha de expedición / Date of issue	03 MAY/MAY 2012
Autoridad / Authority	BTA CALLE 100
Fecha de Vencimiento / Date of expiry	03 MAY/MAY 2022
Firma del Titular / Holder's signature	

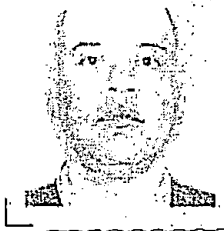

P<COLARROYAVE<ZULUAGA<<GUSTAVO<ADOLFO<<<<<<<
AN713217<2COL6507132M2205038CC71658070<<<<06

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 2 foja(s) útiles. Quito, a 12 DIC. 2017

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

CONSTRUYENDO CONFIANZA

Durán, Abril 23 de 2016

Señor Ingeniero
Gustavo Adolfo Arroyave Zuluaga
Ciudad.-

Por medio de la presente, cumplo con comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de Sika Ecuatoriana S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo como Gerente General de la compañía por el periodo fijado en el estatuto de la compañía, esto es, dos (2) años.

Como Gerente General de la compañía, le corresponderán entre sus funciones, la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual, con las atribuciones y limitaciones establecidas para dicho cargo en la Ley y en el estatuto social de la compañía.

Sika Ecuatoriana S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Dr. Manuel José Aguirre, el 20 de junio de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 8 de julio de 1986. La compañía se reinscribió en el cantón Durán, el 12 de julio de 1995.

Atentamente,

Katherine Falquez
Presidente *ad hoc* de la Junta General de Accionistas
Sika Ecuatoriana S.A.

Razón:

Acepto ejercer el cargo de Gerente General de la compañía Sika Ecuatoriana S.A., y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Durán, 23 de Abril de 2016

Gustavo Adolfo Arroyave Zuluaga
Pasaporte colombiano No. AN713217

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DURÁN - SAMBORONDÓN

Sika Ecuatoriana S.A. http://ecu.sika.com
Guayaquil.- Km. 3 1/2 vía Durán - Tambo (Casilla 10093) **PBX** (593-4) 2812700 **Fax** (593-4) 2801229
Quito.- Isla San Cristóbal N41-57 e Isla Floreana **Tel:** +593 2 2460-239 - 2460-212 / 2439 504 - 2434 267 - 2437224 - 2433554
Cuenca.- Av. Ordoñez Lazo y Los Claveles. Edf. Palermo **Tel:** +5937 4 089725 - 4102829

45566

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

TRÁMITE NÚMERO: 1386
6918911QIEOZUI

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	*736*
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	386
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SIKA ECUATORIANA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ARROYAVE ZULUAGA GUSTAVO ADOLFO
IDENTIFICACIÓN	AN713217
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA DE FORMA INDIVIDUAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 6 foja(s) útiles. Quito, a 12 DIC. 2017

Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Calle 12 de noviembre, manzana W Norte. Edificio del Registro Civil de Durán.
0996488277
http://registromercantil.gob.ec/
Durán – Ecuador

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE SIKA ECUATORIANA S.A.

En Durán, a 20 de noviembre de 2017, a las 13h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en Kilómetro 3.5 de la vía Durán-Tambo, asisten el Sr. Iván López Defás a nombre y en representación de SIKA AG y el Sr. Luis Cuadrado Vizuete a nombre y en representación de SIKA FINANZ AG, las que poseen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía SIKA ECUATORIANA S.A.

Por disposición de los accionistas actúa como Presidente Ad-hoc la Sra. Katherine Falquez y actúa como secretario el Sr. Gustavo Arroyave.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Accionistas y pide que por secretaría se forme la correspondiente lista de accionistas presentes que es como sigue:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES
SIKA AG (Representada por el Sr. Iván López Defás)	1'976.060	1'976.060
SIKA FINANZ AG (Representada por el Sr. Luis Cuadrado Vizuete)	5.732	5.732
TOTAL	1'981.792	1'981.792

El Secretario informa y deja constancia de que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía y que los accionistas tienen tantos votos cuantas acciones de US $ 1 poseen en el capital de la sociedad.

Los accionistas por medio de su representante resuelven, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Accionistas con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

- **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.**

La Junta pasa a conocer el único punto de orden del día:

- **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.**

Toma la palabra el Presidente e informa a los asistentes que se requiere considerar la reforma de varios artículos del estatuto a fin de adecuarlo a las necesidades actuales de la compañía. Luego de varias deliberaciones la junta por unanimidad resuelve reformar y codificar el estatuto social de la compañía cuyo texto consta en el anexo que forma parte principal e integrante de la presente acta.

La junta también por unanimidad resuelve autorizar al Gerente General de la compañía o a quien haga sus veces a fin de que eleve a escritura pública el contenido de la presente acta y cumpla con las demás formalidades legales que se requieran para perfeccionar la reforma y codificación del estatuto social.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 14:00 horas. Firman todos los presentes.

Katherine Falquez
Presidente Ad-hoc

Gustavo Arroyave
Secretario

Iván López Defás
SIKA AG

Luis Cuadrado Vizuete
SIKA FINANZ AG

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo Veintisiete de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en — foja(s) útiles. Quito, a 12 DIC 2017

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

SIKA ECUATORIANA S.A.

Capítulo I.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN: La Compañía se denominará " SIKA ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA".- **Artículo Segundo.- NACIONALIDAD:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- está sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.- **Artículo Tercero.- DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía es el Cantón Durán, República del Ecuador, sin perjuicio de que la Junta de Accionistas pueda establecer Sucursales, Agencias o Centros de Explotación Económica en otros lugares del País o del exterior.- **Artículo Cuarto.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido, o disolverse y liquidarse la Sociedad antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, de conformidad con Ley. - **Artículo Quinto.- OBJETO:** La Compañía se dedicará a la fabricación, elaboración y preparación de productos y compuestos químicos, y materiales de aplicación y uso: - **a)** en el sector de la Construcción, para la reparación y mantenimiento de estructuras de hormigón; - **b)** en el mantenimiento industrial; y, - **c)** en la industria manufacturera: utilizados como materias primas; - así como a la comercialización, distribución, venta en el mercado nacional y exportación a los mercados internacionales de sus productos y materiales.- Para el cumplimiento de este objeto, la Compañía podrá importar, comprar, permutar materias primas, materiales y productos en proceso utilizados en su actividad, ejerciendo inclusive la representación y agencia para estos productos; y, demás clases de operaciones mercantiles permitidas por la Ley y acordes en su objeto social.- Asimismo, la Compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de sociedades; adquirir, tener y poseer acciones o participaciones de otras compañías; adquirir, enajenar, gravar, dar en arrendamiento bienes inmuebles y muebles; dar asistencia técnica y asesoría en el uso de sus productos; y, en general, realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana, que sean acordes con el objeto de la Compañía y necesarias y convenientes para su cumplimiento.- **CAPÍTULO II .- CAPITAL Y ACCIONES.- Artículo Sexto.- CAPITAL SOCIAL:** El capital autorizado de la compañía

es de tres millones novecientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, el cual podrá aumentarse por resolución de la Junta Genera le Accionistas, el mismo que luego de cumplirse con las formalidades aplicables será inscrito en el Registro Mercantil. El capital suscrito de la Compañía es de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondientes a un millón novecientos ochenta y un mil setecientos noventa y dos acciones de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una, numeradas del cero cero cero cero uno (00001) al un millón novecientos ochenta y un mil setecientos noventa y dos (1'981.792) inclusive.- El capital podrá ser suscrito, pagado y emitido hasta el límite del capital autorizado, en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas de la Compañía, observando las disposiciones que en la materia dicte la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a la cual en todo caso deberá comunicársele el particular. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital suscrito. - **Artículo Séptimo. - ACCIONES:** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares, los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común, hecha por los interesados o un Juez competente. - **Artículo Octavo. – ACCIONISTAS:** Se considerará como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. - **Artículo Noveno.- TÍTULOS DE ACCIONES:** Los Certificados Provisionales y los Títulos de Acciones contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías vigente. Los títulos de acciones se extenderán en libros-talonarios correlativamente numerados y en forma continua; y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Entregado el Título al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.– Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el Reglamento correspondiente.– Los títulos de Acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

el Libro de Acciones y Accionistas; esta inscripción se efectuará válida con la sola firma del Gerente General o representante legal de la Compañía. – **Artículo Décimo. – TRANSFERENCIAS:** Las acciones de la Compañía son libremente negociables entre accionistas y con terceros y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el Título de Acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia, será necesario que se comunique mediante nota escrita, por parte del cedente y cesionario, conjunta o separadamente, la transferencia efectuada, al Gerente General de la Compañía, a fin de que éste tome nota del particular en el Libro de Acciones y Accionistas, todo de conformidad con la Ley. También podrá efectuarse la notificación de la transferencia con la entrega del título cedido firmado por el cedente y cesionario. En este caso se anulará y archivará el Título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. – **Artículo Décimo Primero. – REPOSICIÓN:** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la Compañía, a solicitud del accionista registrado en sus Libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada por tres (3) días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía; y, una vez transcurridos treinta (30) días desde la última publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que solicite la reposición. Anulado un certificado o título se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos. – **Artículo Décimo Segundo.** – La Compañía podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) del Capital Social. – Para realizar esta operación se tomarán fondos de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la Compañía, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. La enajenación de las acciones readquiridas requerirá la decisión de la Junta General; en ningún caso por debajo del valor nominal o del precio de adquisición. – **CAPÍTULO III. – ACCIONISTAS Y REPRESENTACION. – Artículo Décimo Tercero. – DERECHOS.** – Los accionistas gozarán de los derechos que les concede la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. – **Artículo Décimo Cuarto. – REPRESENTACIÓN:** - Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales, podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía. – **CAPÍTULO IV. –**

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. – **Artículo Décimo Quinto. – GOBIERNO:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la sociedad, con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos. – **Artículo Décimo Sexto. – ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente del Gerente General y del Gerente Administrativo, en la forma prevista en estos Estatutos. – **Artículo Décimo Séptimo. – FISCALIZACIÓN:** La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo Suplente. - **Capítulo V. – DE LA JUNTA GENERAL. – Artículo Décimo Octavo. – CONSTITUCIÓN:** La Junta General de Accionistas de la Compañía, compuesta por los accionistas debidamente convocados y reunidos, constituye el máximo organismo de la Compañía con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración. Sus resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. – **Artículo Décimo Noveno. – ATRIBUCIONES:** Compete específicamente a la Junta General de Accionistas: **1.-** Designar al Presidente, al Gerente General, al Gerente Administrativo y a los Comisarios, y fijar sus remuneraciones o retribuciones; **2.-** Conocer y aprobar el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, los informes de Administración y Fiscalización y dictar la correspondiente resolución; - **3.-** Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformas de los Estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía; los cambios de denominación y domicilio; y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o de los Estatutos y que deber ser registrados, confirme la Ley; - **4.-** Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará, tomando en cuenta que los plazos no podrán exceder de UN año, contado desde la fecha en que se decrete; **5.-** Disponer el número y clases de reservas que deban hacerse además de la legal, - indicando en cada caso el monto global de cada una de ellas, el porcentaje que anualmente se llevará de las utilidades líquidas para incrementarlas y el destino específico de las mismas; - **6.-** Designar Liquidadores y fijar las normas de liquidación; - **7.-** Resolver sobre la adquisición de sus propias acciones de la Compañía, con el voto favorable de no menos del SETENTA POR CIENTO (70%) del Capital Social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías al respecto; - **8.-** Acordar la fundación y establecimiento de sucursales, agencias o centros de explotación económica en otros lugares del país o del

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

exterior, nombrar sus jefes y fijar sus remuneraciones; - 9.- Crear los puestos de dirección que requiera la buena marcha de la Compañía y señalar sus funciones y remuneraciones; -10.- Señalar las políticas que debe cumplir la Compañía en el desarrollo de su objeto social; -11.- Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o los comisarios, en los casos en que ello amerite; - 12.- Autorizar al Gerente General para celebrar los actos y contratos cuya cuantía exceda la suma de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 400.000) , salvo que se trate de la compra de materias primas o de la venta de productos de la Compañía, casos en los cuales gozará de plena libertad; igual autorización requerirá para adquirir o vender bienes inmuebles, así como para su hipoteca, cualquiera sea su cuantía; - 13.- Autorizar al Gerente General para la constitución de mandatarios generales de la Compañía; - 14.- Resolver sobre las proposiciones que formulen el Presidente, el Gerente General, el Comisario y los accionistas, en los asuntos que sean de competencia de la Junta General; 15.- Aprobar el avalúo de los aportes en especie destinado al pago del capital suscrito; - 16.- Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos; 17.- Ejercer las demás atribuciones y cumplir los otros deberes que le confieran o impongan las leyes aplicables y estos estatutos. – **Artículo Vigésimo. - CLASES:** - Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras deberán tener lugar en los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer principalmente los asuntos especificados en los apartados 1), 2) y 4) del Artículo anterior y los demás puntos que consten en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria. – **Artículo Vigésimo Primero. – REQUISITOS:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Cuarto de estos Estatutos. – Para convocar, instalar y sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes. – **Artículo Vigésimo Segundo. – CONVOCATORIA:** Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente General, el Presidente, el Comisario, a solicitud de quienes representen la cuarta parte o más del Capital Social Pagado de la compañía o la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros conforme a las disposiciones legales pertinentes. – **Artículo Vigésimo Tercero. – FORMA DE CONVOCAR:** Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con quince (15)

días hábiles de anticipación, por lo menos, al de la reunión; para el cómputo de ese plazo no se contará ni el día de la publicación ni el de la reunión; y serán hábiles para el efecto, todos los días; y mediante comunicaciones escritas o télex, dirigidas a cada uno de los accionistas, a su dirección domiciliaria, señalando, en la convocatoria, lugar, día, hora y objeto de la reunión. El o los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento o más del Capital Social Pagado, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General, la convocatoria a sesión de Junta General de Accionistas, para tratar de los asuntos que se indiquen en la petición; si éste rehusare efectuar la Convocatoria, los accionistas podrán recurrir al Superintendente de Compañías en demanda de dicha convocatoria, en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. – En caso de segunda o tercera convocatoria, ésta se publicará esperando al menos ocho (8) días, a partir de la fecha en que debió reunirse la Junta precedente. – **Artículo Vigésimo Cuarto.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo señalado en los Artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convengan. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. – **Artículo Vigésimo Quinto. – QUORUM DE INSTALACIÓN:** Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria o extraordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella las tres cuartas partes del Capital Social pagado, por lo menos. – En segunda convocatoria, la Junta se constituirá con la representación del capital que asista. – **Artículo Vigésimo Sexto. – QUORUM ESPECIAL:** Cuando la Junta General debe reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal 3) del Artículo Décimo Noveno, el quorum requerido en primera convocatoria será de por lo menos el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del Capital Social Pagado. – En la sesión que se reúna en virtud de segunda convocatoria bastará para estos efectos la representación de la mitad más una de las acciones del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de SESENTA (60) días a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en este artículo, debiendo expresarse esta circunstancia en la convocatoria que se haga. – **Artículo Vigésimo Séptimo. – MAYORÍA DECISIORIA:** Las resoluciones de las

Juntas Generales serán tomadas con el setenta por ciento (70%) de votos del capital social pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica, sin perjuicio de los casos en que la Ley o los Estatutos prevean proporciones distintas. – **Artículo Vigésimo Octavo. – PROCEDIMIENTO Y DIRECCIÓN:** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o a su falta, por la persona designada para el efecto en la reunión. – Actuará como Secretario, el Gerente General y faltando éste, lo hará la persona que sea designada por la Junta. Quien actúe como Secretario, elaborará una nómina de los asistentes, con indicación de las acciones que representan conforme al Libro de Acciones y Accionistas y formará los respectivos expedientes, con la convocatoria, publicación de la misma, poderes demás documentos que se conozcan o traten en la reunión. **Artículo Vigésimo Noveno. – ACTAS. –** Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales, que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las Actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta. – **Artículo Trigésimo. – OBLIGATORIEDAD:** Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la compañía y los accionistas, sin perjuicio del derecho de impugnación, de acuerdo con la Ley. **– Capítulo VI. – DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y GERENTE ADMINISTRATIVO. – Artículo Trigésimo Primero. – DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General. Durará UN (1) año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no ser accionista de la Compañía. – **Artículo Trigésimo Segundo. – ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** - Competen a este funcionario: **1.-** Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; - **2.-** Suscribir, en unión del Gerente General, los certificados provisionales y títulos de acciones, así como las actas de las sesiones de Junta General; - **3.-** Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la Compañía; - **4.-** Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, las resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Compañía y los presentes Estatutos; - **5.-** Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General y los Reglamentos. – **Artículo Trigésimo Tercero.- DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta General, por un período de DOS (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista

de la Compañía. – **Artículo Trigésimo Cuarto. – ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** - El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: - **1.-** Representar legalmente a la Compañía, judicial o extrajudicialmente; - **2.-** Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias enmarcado en la política establecida por la Junta General, determinando los sistemas de producción y comercialización, observando en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes Estatutos, sin perjuicio de los dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; - **3.-** Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía; - **4.-** Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y suscribir en tal calidad las actas respectivas; - **5.-** Cuidar bajo su responsabilidad, que la Compañía lleve sus Libros Sociales y Contables, de acuerdo con lo que disponen las Leyes pertinentes; - **6.-** Suscribir, en unión del Presidente los certificados provisionales y títulos de acciones; - **7.-** Constituir factores mercantiles con las atribuciones que las considere convenientes, así como removerlos cuando estime del caso, contando para ellos con la autorización de la Junta General; -**8.-** Adquirir, gravar y enajenar bienes de la sociedad para el cumplimiento del objeto social hasta la suma de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 400.000), pero sin limitación de cuantía cuando se trate de la compra de materias primas o de la venta de productos de la Compañía ; - **9.-** Presentar a la Junta General de accionistas los Balances, el informe de su gestión y una propuesta de distribución de utilidades, al final de cada ejercicio económico anual y cuando la Junta General así lo solicite; - **10.-** Expedir el reglamento o reglamentos internos para la buena marcha de la Compañía; -**11.-** Las demás que le señale la Ley, los presentes estatutos o que le ordene la Junta General, para el normal desarrollo del objeto social. Sin perjuicio de las limitaciones previstas en el estatuto social, el Gerente General deberá actuar conjuntamente con el Presidente o con el Gerente Administrativo en los siguientes casos: **a)** Obligar a la Compañía como fiadora o codeudora de sus accionistas o de terceros, independientemente de la cuantía de la obligación; **b)** Enajenar bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; **c)** Gravar activos de la Compañía; **d)** Tomar créditos o realizar cualquier operación que implique endeudamiento para la Compañía; **e)** Suscribir toda clase de actos y contratos con clientes de la Compañía; **f)** Establecer, cerrar y movilizar cuentas bancarias corrientes o de depósitos y nombrar o remover a las personas autorizadas para movilizar dichas cuentas bancarias, así como adoptar o cambiar las políticas de manejo de dichas cuentas y operaciones bancarias, y cualquier modificación posterior; **g)** Otorgar poderes generales y especiales. **Artículo Trigésimo**

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

Quito.- DESIGNACIÓN DEL GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA: El Gerente Administrativo de la Compañía será nombrado por la Junta General. Durará DOS (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no ser accionista de la Compañía. – **Artículo Trigésimo Sexto. – ATRIBUCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO:** - Competen a este funcionario: **1.-** Actuar conjuntamente con el Gerente General en aquellos casos previstos en el estatuto social. - **2.-** Las demás atribuciones que le fueren asignadas en el estatuto social, por la Junta General y los Reglamentos. – **Capítulo VII. – REEMPLAZOS, FUNCIONES. – Artículo Trigésimo Séptimo. – REEMPLAZOS:** - En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o impedimento permanente del funcionario titular o principal, el sustituto previsto en los Estatutos, continuará en esas funciones, hasta cuando el Organismo correspondiente designe el titular. – En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Gerente Administrativo, con las facultades y atribuciones del reemplazado, hasta cuando dure esa ausencia o impedimento. Si la ausencia o impedimento es definitivo, el reemplazante continuará en esas funciones, hasta cuando la Junta General de Accionistas designe el titular. – **Artículo Trigésimo Octavo . – FUNCIONES:** Los funcionarios de la Compañía, Presidente, Gerente General y Gerente Administrativo continuarán en el ejercicio de sus funciones, aun cuando el período para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra. – **Capítulo VIII. – FISCALIZACIÓN. – Artículo Trigésimo Noveno. – DESIGNACIÓN:** La fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario principal, quien tendrá su respectivo suplente. Los Comisarios serán designados por la Junta General, por un período de UN (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin requerir ser accionistas de la Compañía. – **Artículo Cuadragésimo. – ATRIBUCIONES:** El Comisario principal o el Suplente, cuando se halle reemplazado al Titular, tendrán los deberes, atribuciones señalados en la Ley de Compañías. – **Capítulo IX. – BALANCES Y FONDOS DE RESERVA. – Artículo Cuadragésimo Primero. – BALANCES:** Los balances serán elaborados de acuerdo con las normas legales pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. – **Artículo Cuadragésimo Segundo. –**

FONDO DE RESERVA LEGAL: - La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal, tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor del DIEZ por CIENTO (10%) y hasta que éste alcance un valor equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además, formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios. – **Capítulo X. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. – Artículo Cuadragésimo Tercero. – DISOLUCIÓN:** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada. – **Artículo Cuadragésimo Cuarto. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la Compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes en esa época. –

DR. MILTON CARRERA
MAT. 5634 C.A.P.

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país

NUMERO RUC:	**1790753573001**
RAZON SOCIAL:	**SIKA ECUATORIANA S.A.**
NOMBRE COMERCIAL:	SIKA ECUATORIANA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	ARROYAVE ZULUAGA GUSTAVO ADOLFO
CONTADOR:	BORBOR NEIRA JUAN ADOLFO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	08/07/1986	**FEC. CONSTITUCION:**	08/07/1986
FEC. INSCRIPCION:	18/07/1986	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	02/03/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Número: S/N Carretero: VIA DURAN Kilómetro: 3.5 Referencia ubicación: FRENTE A LA FERIA DE DURAN Telefono Trabajo: 042812700 Telefono Trabajo: 042805270 Telefono Trabajo: 042803848 Fax: 042801229 Apartado Postal: 10093 Web: WWW.SIKA.COM.EC Email: borbor.juan@ec.sika.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 008	**ABIERTOS:**	3
JURISDICCION:	\ ZONA 8\ GUAYAS	**CERRADOS:**	5

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:

FIRMA SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JFGN010607 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 02/03/2017 08:35:56

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790753573001

RAZON SOCIAL: SIKA ECUATORIANA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 08/07/1986

NOMBRE COMERCIAL: SIKA ECUATORIANA S.A. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Número: S/N Referencia: FRENTE A LA FERIA DE DURAN Carretero: VIA DURAN Kilómetro: 3.5 Telefono Trabajo: 042812700 Telefono Trabajo: 042805270 Telefono Trabajo: 042803848 Fax: 042801229 Apartado Postal: 10093 Web: WWW.SIKA.COM.EC Email: borbor.juan@ec.sika.com

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **ESTADO** ABIERTO OFICINA **FEC. INICIO ACT.** 01/08/2015

NOMBRE COMERCIAL: SIKA ECUATORIANA S.A. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: ORDOÑEZ LASSO Número: S/N Intersección: LOS CLAVELES Referencia: FRENTE AL HOTEL ORO VERDE Edificio: PALERMO Oficina: LOCAL 3 Telefono Trabajo: 074089725 Telefono Trabajo: 074102829 Email: borbor.juan@ec.sika.com Web: WWW.SIKA.COM.EC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JFGN010607 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 02/03/2017 08:35:56

NOTARIA OFICINA PRIMERA QUITO - ECUADOR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país

NUMERO RUC: 1790753573001

RAZON SOCIAL: SIKA ECUATORIANA S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 02/03/2017

NOMBRE COMERCIAL: SIKA ECUATORIANA S.A. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA *Cantón:* QUITO *Parroquia:* EL BATAN *Calle:* AV. NACIONES UNIDAS Número: S/N Intersección: NUÑEZ DE VELLA Referencia: FRENTE AL CLUB DE LEONES Piso: 11 Oficina: 1111-1112 Telefono Trabajo: 024506439 Telefono Trabajo: 024506541 Telefono Trabajo: 024506455 Email: borbor.juan@ec.sika.com Web: WWW.SIKA.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 26/01/1987

NOMBRE COMERCIAL: SIKA ECUATORIANA S.A. **FEC. CIERRE:** 31/12/2012

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: BARTOLOME SANCHEZ Número: 72-292 Intersección: ANTONIO BASANTES Telefono Trabajo: 022485171 Telefono Trabajo: 022800419 Telefono Trabajo: 022484228 Fax: 022800420

SRI Fecha:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JFGN010607 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 02/03/2017 08:35:56

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790753573001

RAZON SOCIAL: SIKA ECUATORIANA S.A.

No. ESTABLECIMIENTO:	003	**ESTADO**	CERRADO LOCAL COMERCIAL	**FEC. INICIO ACT.**	21/03/1996
NOMBRE COMERCIAL:	SIKA ECUATORIANA			**FEC. CIERRE:**	26/08/2001
				FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. JUAN DE SELIS Número: LOTE 14 Intersección: TADEO BENITEZ Telefono Trabajo: 022485171

No. ESTABLECIMIENTO:	004	**ESTADO**	CERRADO LOCAL COMERCIAL	**FEC. INICIO ACT.**	09/08/2000
NOMBRE COMERCIAL:	SIKA ECUATORIANA S.A.			**FEC. CIERRE:**	31/07/2015
				FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: YANUNCAY Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: S/N Intersección: ISABEL LA CATOLICA Telefono Trabajo: 072856574 Telefono Trabajo: 072856754 Telefono Trabajo: 072856509 Telefono Trabajo: 072856517

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JFGN010607 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 02/03/2017 08:35:56

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país

NUMERO RUC: 1790753573001

RAZON SOCIAL: SIKA ECUATORIANA S.A.

No. ESTABLECIMIENTO:	005	**ESTADO**	CERRADO LOCAL COMERCIAL	**FEC. INICIO ACT.**	01/01/2013
NOMBRE COMERCIAL:	SIKA ECUATORIANA S.A.			**FEC. CIERRE:**	30/11/2015
				FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS QUIMICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: SECTOR PINAR BAJO Calle: TOMAS CHARIOVE Número: N49-104 Intersección: JOSE ALAS Referencia: . Telefono Trabajo: 022437224 Telefono Trabajo: 022441929 Telefono Trabajo: 022439504

No. ESTABLECIMIENTO:	007	**ESTADO**	CERRADO LOCAL COMERCIAL	**FEC. INICIO ACT.**	01/12/2015
NOMBRE COMERCIAL:	SIKA ECUATORIANA S.A.			**FEC. CIERRE:**	31/12/2016
				FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: ISLA SAN CRISTOBAL Número: N41-57 Intersección: ISLA FLOREANA Referencia: TRAS PLAZA DE TOROS Edificio: GLOBAL GRAFPHIC Piso: 3 Oficina: 3 Email: borbor.juan@ec.sika.com Web: WWW.SIKA.COM.EC Telefono Trabajo: 022460239 Telefono Trabajo: 022460212 Celular: 0992113423

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo diecisiete de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en -3- foja(s) útiles. Quito, a 12 SEP. 2017

Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Fecha:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Para SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JFGN010607 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 02/03/2017 08:35:56

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SIKA ECUATORIANA S.A.,** debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y día de su otorgamiento.- B.P.

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

Factura: 001-004-000029125

20171701022O02384

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701022O02384

MATRIZ	
FECHA:	13 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:37)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-06-1986
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUAREZ BENAVIDES DIEGO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722534672
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	006108

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA 22 DR. ALEX MEJÍA VITERI D.V.

DILIGENCIAS:

AÑO 2017 PROVINCIA 17 CANTON 01 NOTARIA 22D 02384

FACTURA No. 001-004-000029125

DV.

RAZON:- Doctor ALEX DAVID MEJIA VITERI, NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, al margen de la respectiva escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SIKA ECUATORIANA S.A.,** otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Manuel José Aguirre, el veinte de Junio de junio de mil novecientos ochenta y seis, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo; **TOME NOTA DE LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA,** otorgada ante la Notaria Décima Primera del Cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Chávez, el doce de Diciembre del año dos mil diez y siete, constante del presente instrumento público.

Quito, a 13 de Diciembre del 2.017

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO PUBLICO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARÍA 22 Y II
DR. ALEX MEJÍA VITERI
D.V.

122016170715718 4M

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) ARROYAVE ZULUAGA GUSTAVO ADOLFO, representante legal de la empresa SIKA ECUATORIANA S.A. con RUC Nro. 1790753573001 y dirección DURAN. KM.3.5 VIA DURAN TAMBO FRENTE A LA FERIA INTERNACIONAL DE DURAN. N/A. N/A. FRENTE A FERIA., NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Gabriela Bermeo Tapia
Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

Emitido el 20 de diciembre de 2017

Validez del Certificado 30 días

45566

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA ECUADOR

Factura: 003-003-000046935

20171701011O02467

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701011O02467

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. SOLIS NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	12 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:59)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3RA. Y 4TA.
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SIKA ECUATORIANA S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARROYAVE ZULUAGA GUSTAVO ADOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AN713217
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GUSTAVO ADOLFO ARROYAVE ZULUAGA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	AN713217

OBSERVACIONES:

Nº TRAMITE: 8907-C041-18 06/02/18 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

09 FEB 2018

RECIBIDO

13:00

Factura: 003-003-000046934

20171701011P06108

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701011P06108

ACTO O CONTRATO:
REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:59)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SIKA ECUATORIANA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790753573001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	GUSTAVO ADOLFO ARROYAVE ZULUAGA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701011P06108

ACTO O CONTRATO:
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO.(P)
FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:59)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARROYAVE ZULUAGA GUSTAVO ADOLFO	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	AN713217	COLOMBIANA	PETICIONARIO(A)	SIKA ECUATORIANA S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

TRÁMITE NÚMERO: 2695
3137248OTJNWBN

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2220
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	635
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
AN713217	ARROYAVE ZULUAGA GUSTAVO ADOLFO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /12/12/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SIKA ECUATORIANA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

4. DATOS ADICIONALES:

CONSTA EN ESTA INSCRIPCION LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SIKA ECUATORIANA S.A. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 26 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN

ESPACIO EN BLANCO

Calle 12 de noviembre, manzana W Norte. Edificio del Registro Civil de Durán.
0996488277
http://registromercantil.gob.ec/
Durán – Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL DURAN SAMBORONDON

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

09 FEB 2018

RECIBIDO
13:00

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL DURAN SAMBORONDON